

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 19 de diciembre del 2025

•2025022492•

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 06 de noviembre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1463 al ejecutado **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CUSBA GOMEZ	ASDRUBAL	74.185.403

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 19 de diciembre hasta el día 26 de diciembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOZA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyecto: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1463 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1463**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 77143, exigibilidad Pagaré No 77143.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 77143 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 77143 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **74.185.403**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **MARIA STELLA GOMEZ DE SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **46.352.483**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 77143, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.874.400.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 77143 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.185.403** y **MARIA STELLA GOMEZ DE SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **46.352.483**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 77143:

1. Por concepto de capital insoluto desde el 06-11-2025 por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.874.400.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de mayo de 2023 hasta el día 06 de noviembre de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 07-11-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.185.403** y **MARIA STELLA GOMEZ DE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 46.352.483**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$60.183.688.oo) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 092-22983** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo de propiedad de la ejecutada **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.185.403**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Santa Rosa de Viterbo.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **Nº 470- 45559, 470- 45560 y 470- 45561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **MARIA STELLA GOMEZ DE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46.352.483**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta identificado con placas **RBM32C**, registrado en el municipio de Yopal, de propiedad del ejecutado **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 74.185.403**. Líbrese el oficio correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentran afiliados los ejecutados **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ, MARIA STELLA GOMEZ DE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 74.185.403, 46.352.483** respectivamente; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica ascugo@hotmail.com de la ejecutado **ASDRUBAL CUSBA GOMEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 29 No. 6 – 44** de Yopal, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Diagonal 146 No. 33 – 43 de** Bogotá D.C, de la ejecutada **MARIA STELLA GOMEZ DE SIERRA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 06 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

77143

Fecha sistema	06-11-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	27,874,400	Saldo credito	35,562,781	Plazo	60	M
Cliente	74185403	CUSBA GOMEZ ASDRUBAL					Saldo Capital	27,874,400		
Direccion	CL 72 A # 70 F - 19 BARRANCABERMEJA 61 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.								Tipo de pago	PAGO TOTAL
Línea de credito	ICETEX					Estado ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	30-04-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	06-11-2025			
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ / 6373911			
Abogado	OFICINA JURIDICA					Fecha ultima instancia juridica	30-07-2023			
Valor cuota	565,725	Tipo credito	ICETEX	Plazo	60 - Meses					

Codeudores

46352483 GOMEZ DE SIERRA MARIA STELLA 3204283353 2132881 CL 146 # 19 - 69 AP 504 - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		14,876,545
			Gastos de cobranza		1,010,080
31	30-11-2025		CAPITAL	460,993	460,993
31	30-11-2025		INTERES CORRIENTE	23,649	23,646
30	30-10-2025	7	CAPITAL	461,323	461,323
30	30-10-2025	7	INTERES MORATORIO		1,785
30	30-10-2025	7	INTERES CORRIENTE	104,402	104,402
29	30-09-2025	37	INTERES CORRIENTE	110,988	110,988
29	30-09-2025	37	CAPITAL	454,737	454,737
29	30-09-2025	37	INTERES MORATORIO		9,287
28	30-08-2025	68	CAPITAL	451,653	451,653
28	30-08-2025	68	INTERES MORATORIO		16,932
28	30-08-2025	68	INTERES CORRIENTE	114,072	114,072
27	30-07-2025	99	INTERES MORATORIO		24,750
27	30-07-2025	99	CAPITAL	452,344	452,344
27	30-07-2025	99	INTERES CORRIENTE	113,381	113,381
26	30-06-2025	129	INTERES CORRIENTE	120,203	120,203
26	30-06-2025	129	INTERES MORATORIO		31,734
26	30-06-2025	129	CAPITAL	445,522	445,522
25	30-05-2025	160	INTERES CORRIENTE	119,275	119,275
25	30-05-2025	160	CAPITAL	446,450	446,450
25	30-05-2025	160	INTERES MORATORIO		39,520
24	30-04-2025	190	INTERES MORATORIO		46,170
24	30-04-2025	190	CAPITAL	439,473	439,473
24	30-04-2025	190	INTERES CORRIENTE	126,252	126,252
23	30-03-2025	221	INTERES CORRIENTE	125,091	125,091
23	30-03-2025	221	CAPITAL	440,634	440,634
23	30-03-2025	221	INTERES MORATORIO		53,703
22	28-02-2025	251	INTERES CORRIENTE	123,745	123,745
22	28-02-2025	251	INTERES MORATORIO		61,244
22	28-02-2025	251	CAPITAL	441,980	441,980
21	30-01-2025	280	INTERES CORRIENTE	135,219	135,219
21	30-01-2025	280	CAPITAL	430,506	430,506
21	30-01-2025	280	INTERES MORATORIO		66,640
20	30-12-2024	311	INTERES CORRIENTE	133,712	133,712
20	30-12-2024	311	INTERES MORATORIO		74,329
20	30-12-2024	311	CAPITAL	432,013	432,013
19	30-11-2024	341	INTERES MORATORIO		80,135
19	30-11-2024	341	CAPITAL	424,656	424,656
19	30-11-2024	341	INTERES CORRIENTE	141,069	141,069
18	30-10-2024	372	INTERES CORRIENTE	139,336	139,336
18	30-10-2024	372	INTERES MORATORIO		87,792
18	30-10-2024	372	CAPITAL	426,389	426,389

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

77143

Fecha sistema	06-11-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	27,874,400	Saldo credito	35,562,781	Plazo	60	M					
Cliente	74185403	CUSBA GOMEZ ASDRUBAL						Saldo Capital	27,874,400						
Direccion	CL 72 A # 70 F - 19 BARRANCABERMEJA 61 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.						Tipo de pago	PAGO TOTAL							
Línea de credito	ICETEX						Estado juridico	Prejuridico							
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	30-04-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	06-11-2025								
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ / 6373911								
Abogado							Fecha ultima instancia juridica	30-07-2023							
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			60 - Meses								

46352483 GOMEZ DE SIERRA MARIA STELLA 3204283353 2132881 CL 146 # 19 - 69 AP 504 - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
17	30-09-2024	402	INTERES CORRIENTE	146,841	146,841
17	30-09-2024	402	CAPITAL	418,884	418,884
17	30-09-2024	402	INTERES MORATORIO		92,862
16	30-08-2024	433	CAPITAL	416,043	416,043
16	30-08-2024	433	INTERES CORRIENTE	149,682	149,682
16	30-08-2024	433	INTERES MORATORIO		99,590
15	30-07-2024	464	INTERES CORRIENTE	147,616	147,616
15	30-07-2024	464	CAPITAL	418,109	418,109
15	30-07-2024	464	INTERES MORATORIO		107,184
14	30-06-2024	494	INTERES CORRIENTE	155,339	155,339
14	30-06-2024	494	INTERES MORATORIO		112,138
14	30-06-2024	494	CAPITAL	410,386	410,386
13	30-05-2024	525	INTERES CORRIENTE	153,055	153,055
13	30-05-2024	525	CAPITAL	412,670	412,670
13	30-05-2024	525	INTERES MORATORIO		119,700
12	30-04-2024	555	INTERES CORRIENTE	160,921	160,921
12	30-04-2024	555	INTERES MORATORIO		126,696
12	30-04-2024	555	CAPITAL	404,804	404,804
11	30-03-2024	586	INTERES MORATORIO		136,896
11	30-03-2024	586	CAPITAL	407,303	407,303
11	30-03-2024	586	INTERES CORRIENTE	158,422	158,422
10	29-02-2024	616	INTERES CORRIENTE	161,095	161,095
10	29-02-2024	616	INTERES MORATORIO		145,200
10	29-02-2024	616	CAPITAL	404,630	404,630
9	30-01-2024	646	INTERES CORRIENTE	169,173	169,173
9	30-01-2024	646	CAPITAL	396,552	396,552
9	30-01-2024	646	INTERES MORATORIO		152,448
8	30-12-2023	677	CAPITAL	399,370	399,370
8	30-12-2023	677	INTERES CORRIENTE	166,355	166,355
8	30-12-2023	677	INTERES MORATORIO		163,176
7	30-11-2023	707	INTERES CORRIENTE	174,571	174,571
7	30-11-2023	707	CAPITAL	391,154	391,154
7	30-11-2023	707	INTERES MORATORIO		169,896
6	30-10-2023	738	INTERES CORRIENTE	171,545	171,545
6	30-10-2023	738	INTERES MORATORIO		180,624
6	30-10-2023	738	CAPITAL	394,180	394,180
5	30-09-2023	768	INTERES CORRIENTE	179,898	179,898
5	30-09-2023	768	CAPITAL	385,827	385,827
5	30-09-2023	768	INTERES MORATORIO		187,344
4	30-08-2023	799	INTERES CORRIENTE	182,514	182,514
4	30-08-2023	799	INTERES MORATORIO		196,488
4	30-08-2023	799	CAPITAL	383,211	383,211
3	30-07-2023	830	INTERES MORATORIO		207,216



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

PROCESO GESTIÓN
FINANCIACIÓNESTADO DE CUENTA
DEL CREDITO

CÓDIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

77143

Fecha sistema	06-11-2025	Fecha pagare	28-08-2002	Valor credito	27,874,400	Saldo credito	35,562,781	Plazo	60	M		
Cliente	74185403	CUSBA GOMEZ ASDRUBAL					Saldo Capital	27,874,400				
Direccion	CL 72 A # 70 F - 19 BARRANCABERMEJA 61 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.E.								Tipo de pago	PAGO TOTAL		
Línea de credito	ICETEX					Estado ACTIVO	Estado juridico		Prejuridico			
Fecha desembolso	05-12-2002	Fecha vencimiento	30-04-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	06-11-2025					
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ / 6373911					
Abogado						Fecha ultima instancia juridica	30-07-2023					
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			60 - Meses					

46352483 GOMEZ DE SIERRA MARIA STELLA 3204283353 2132881 CL 146 # 19 - 69 AP 504 - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
3	30-07-2023	830	CAPITAL	386,544	386,544
3	30-07-2023	830	INTERES CORRIENTE	179,181	179,181
2	30-06-2023	860	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		187,735
2	30-06-2023	860	INTERES MORATORIO		213,936
2	30-06-2023	860	CAPITAL	377,990	377,990
1	30-05-2023	891	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		184,200
1	30-05-2023	891	CAPITAL	381,525	381,525
1	30-05-2023	891	INTERES MORATORIO		224,429
					36,572,858
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	1,010,080
1	CAPITAL	27,874,400
2	INTERES CORRIENTE	4,086,599
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	371,935
4	INTERES MORATORIO	3,229,844
		36,572,858
		TOTAL